



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE CLINICA SANTO DOMINGO Y EL ILMO. COLEGIO OFICIAL DE ODONTOLOGIA DE LUGO

En Lugo, a 1 de Septiembre de dos mil veinte.

REUNIDOS

De una parte, D. CARLOS GARCIA PORRUA con DNI 76360836P, actuando en calidad de representante de la entidad CLINICA SANTO DOMINGO DE LUGO, con N.I.F. 27446996 y con domicilio en LUGO.

De otra parte, Dña. MARÍA NÚÑEZ OTERO con DNI 33539380K, actuando en calidad de PRESIDENTA del COLEGIO OFICIAL DE ODONTOLOGOS DE LUGO (en adelante COLEGIO DE ODONTOLOGOS), con N.I.F Q2701005G y con domicilio social en Calle Ramón y Cajal, 2, 4º Planta, Lugo.

INTERVIENEN

En el uso de las facultades legales y estatutarias que respectivamente ostentan, formalizando el presente Convenio con la finalidad de colaborar en la realización de servicios sanitarios dirigidos a sus socios.



En base a ello,

EXPONEN

1º.- Que CLINICA SANTO DOMINGO DE LUGO es una entidad que desarrolla como actividades enmarcadas dentro de su objeto social la ASISTENCIA EN SALUD.

2º.- Que el COLEGIO OFICIAL DE ODONTOLOGIA DE LUGO, es una entidad sin ánimo lucrativo, que integra a los odontólogos de la provincia de Lugo y entre sus objetivos está el de la promoción y tutela de la salud bucodental de la población y la mejora de la calidad asistencial de los dentistas.

3º.- La firma de este acuerdo responde al interés de la entidad CLINICA SANTO DOMINGO DE LUGO en el ejercicio de su responsabilidad social corporativa de promover la salud, la prevención y el tratamiento de las enfermedades y el interés del COLEGIO OFICIAL DE ODONTOLOGIA DE LUGO de conseguir las mejores ventajas para sus colegiados.

4º.- La firma del convenio de colaboración que se recoge en el presente documento, plasma el compromiso en la unión de sinergias y esfuerzos de ambas entidades, redundando sin duda en el beneficio de las empresas y de los profesionales que desempeñan su actividad dentro del sector de la Salud.



Para ello,

ACUERDAN

Primero.- Denominación

Este acuerdo de colaboración, así como los objetivos y actividades que en él se van a desarrollar se denominará COLABORACION CLINICA SANTO DOMINGO - ILMO. COLEGIO OFICIAL DE ODONTOLOGIA.

Segundo.- Objeto del convenio

El objeto del presente convenio de colaboración es el ofrecimiento de unas condiciones especiales sobre las tarifas privadas de TEST ANTIGENICO PCR SARS-COV19, TEST SEROLOGICO RAPIDO SARS-COV19 CUALITATIVO y TEST SEROLOGICO SARS-COV19 CUANTITATIVO ELISA a los colegiados del ILMO. COLEGIO OFICIAL DE ODONTOLOGIA DE LUGO y a sus familiares.

Tercero.- Descripción del proyecto de colaboración

El proyecto se concreta en los siguientes puntos:

- DESCUENTO sobre la tarifa en la realización de TEST ANTIGENICO PCR SARS-COV19 siendo el precio final 110 Euros.
- DESCUENTO sobre la tarifa en la realización de TEST SEROLOGICO RAPIDO SARS-COV19 CUALITATIVO (Ig G e Ig M) siendo el precio final 30 Euros
- DESCUENTO sobre la tarifa en la realización de TEST SEROLOGICO SARS-COV19 CUANTITATIVO ELISA (Ig G e Ig M) siendo el precio final 55 Euros

La entidad sin fines lucrativos se compromete a difundir la participación del colaborador.



Cuarto.- Derechos y obligaciones de las partes intervinientes.

La CLINICA SANTO DOMINGO DE LUGO se compromete a llevar a cabo dichos descuentos a todos los colegiados en el ILMO. COLEGIO DE ODONTOLOGOS DE LUGO y familiares siempre que acrediten dicha condición.

Quinto.- Protección de datos

Ambas partes cumplirán en todo momento con la normativa y legislación vigente en materia de protección de datos, y especialmente con la ley orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter personal, su normativa de desarrollo y cuanta normativa resulte de aplicación en cada momento.

Sexto.- Vigencia del convenio

El presente convenio de colaboración entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el día 24 de enero de 2021, siendo este automáticamente renovado cada año salvo manifestación expresa en sentido contrario por alguna de las partes.

Septimo.- Resolucion del convenio

El presente convenio podrá resolverse cuando concurran algunas de las siguientes circunstancias:

- Denuncia expresa de cualquiera de las partes estableciéndose un plazo de preaviso de un mes.
- Incumplimiento de cualquiera de las clausulas del convenio
- Mutuo acuerdo de las partes.



Y en prueba de conformidad, firman por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en la cabecera.



Fdo: Dña. María Nuñez Otero

Presidenta
Colegio Oficial de Odontólogos
de Lugo

Fdo.: D. Carlos Garcia Porrua

Representante C. Santo Domingo